



CONTRATO DE SERVICIO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA EMPRESA TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A.

Nº de Expediente 24710058700

D. Iván J. Gómez Guzmán, Director del Servicio de Gestión Económica, en representación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en adelante AEAT, NIF nº Q-2826000-H, como órgano de contratación por delegación del Presidente de la misma (según Resolución de 9 de mayo de 2022, BOE de 14 de mayo), a la que representa legalmente, y

D. Rafael Serrano de Dios, con [REDACTED], y D<sup>a</sup>. Consuelo Vázquez Martínez, con [REDACTED] como representantes legales de la empresa TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A. (TECOSA) con [REDACTED] y domicilio social en Tres Cantos (Madrid), en la Ronda de Europa 5, C.P. 28760, a la que representan legalmente según acreditan las escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid Don David del Arco Ramos con fecha 22 de octubre de 2013 y número de protocolo 1630, y con fecha 18 de mayo de 2018 y número de protocolo 1069, de las que figura una copia en el expediente.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por Resolución de fecha 9 de julio de 2024 fue aprobado el expediente de contratación y el gasto correspondiente para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un sistema de inspección no intrusiva en el puerto de Tenerife con un presupuesto máximo de licitación de 153.290,18 euros, IGIC incluido, estableciéndose que la adjudicación del Contrato correspondiente a dicho servicio será efectuada por el procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo.- En el citado expediente existe un acuerdo de adjudicación del Órgano de Contratación, de fecha 7 de agosto de 2024 por el que se adjudica el servicio mencionado en el antecedente primero, a la empresa TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A. (TECOSA) por un importe de 153.290,18 euros, IGIC incluido.

Tercero.- Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido una garantía definitiva a favor de la AEAT por importe de 7.163,09 euros en la Caja General de Depósitos, de fecha 26 de julio de 2024 y nº de registro 2024-00373-O-005391-0 que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía (en su caso) y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.



## EXPONEN

Que, reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir este contrato, acuerdan su otorgamiento mediante las siguientes:

### CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Primera.- Este contrato queda sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y otra normativa recogida en la cláusula IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

Segunda.- Los documentos que integran el contrato son además del presente, el PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta presentada por el licitador.

Tercera.- D. Rafael Serrano de Dios, con [REDACTED], y D<sup>a</sup>. Consuelo Vázquez Martínez, con [REDACTED] como representantes legales de la empresa TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A. (TECOSA) se comprometen a realizar el citado servicio, con arreglo a su oferta y a la normativa y documentos citados en las cláusulas primera y segunda.

Cuarta.- El precio máximo del servicio es de 153.290,18 euros, IGIC incluido. El pago del precio se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP y se abonará mensualmente en función de la prestación realmente efectuada, previa certificación de la Agencia Tributaria de conformidad con la prestación realizada.

Quinta.- El servicio se efectuará en la forma establecida y lugar de ubicación del equipo, Puerto de Santa Cruz de Tenerife, según el Pliego de Prescripciones Técnicas. El plazo de ejecución del contrato será de 1 año, a contar desde el 1 de noviembre de 2024. La Administración podrá acordar la prórroga del contrato antes de su finalización, por un periodo máximo de 12 meses más. La prórroga acordada será obligatoria para el contratista siempre que la intención de prorrogar el contrato le sea comunicada con una antelación mínima de 2 meses.

Se fija un plazo de garantía de doce meses para los casos de reparación o mantenimiento correctivo, que incluirá a las piezas y recambios, y de tres meses para el mantenimiento preventivo, a partir de la recepción de conformidad de los trabajos.

Sexta.- En el presente contrato no será aplicable la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP y en la cláusula II del PCAP.

Séptima.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la prestación de los trabajos o servicios, la AEAT podrá optar por la resolución



del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula XIV del PCAP.

Octava.- El presente contrato tiene carácter administrativo. En consecuencia, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el mismo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éste.

La resolución del contrato podrá efectuarse por las causas recogidas en los pliegos y por el incumplimiento de las condiciones de la propia oferta del contratista.

Los acuerdos correspondientes, que pondrán fin a la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos e impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con todo lo reflejado en este contrato, lo firman por duplicado los contratantes en el lugar y en la fecha al principio expresados.

POR LA AEAT:  
EL ORGANO DE CONTRATACION

POR LA EMPRESA:  
TECOSA

Iván J. Gómez Guzmán

Rafael Serrano de Dios

Consuelo Vázquez Martínez